



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Viernes 22 de junio	Número 119

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 833 de 1987, dimanante de menor cuantía sobre reclamación de cantidad núm. 157/86, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 1987, ha comparecido, como demandantes-apelantes, don Manuel Muñiz García, mayor de edad, casado, productor y vecino de Cervera de Asturias, y doña Pilar Alvarez Pintado, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Cervera de Asturias, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado doña Carolina García de Béjar; y como demandado-apelado, Ferrocarriles de Vía Estrecha

(FEVE), con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado doña María Uría Maté; no ha comparecido el demandado-apelado, Construcciones y Montajes Avilés, S.A., con domicilio en Avilés, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a los actores apelantes las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Eduardo Pérez López. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, Construcciones y Montajes Avilés, S.A., expido y firmo el presente en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

3565.—5.850,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado

al número 200/80 a instancia de Tabletos Bon, S.A., contra Vicente Pedregal García, en reclamación de cantidad, se ha acordado requerir a indicado demandado Vicente Pedregal García, hoy en ignorado paradero, para que en el término de tres días otorgue escritura de compra-venta respecto al bien subastado en la presente causa «mitad indivisa de la plaza de garaje sito en Burgos, calle Avenida reyes Católicos, 16, finca registral 13.880» a favor del adjudicatario don Francisco Javier Ruiz Miguel, con la prevención de que si no lo verifica en indicado plazo, a partir de la publicación del presente edicto, se procederá de oficio a su otorgamiento.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado don Vicente Pedregal García, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

3566.—3.150,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 1.362/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a uno de junio de mil novecientos noventa. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio coral y público, por doña María

Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los autos de juicio de faltas número 1.362/89, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Burgos, figurando como perjudicados Najim Abdarrahim, mayor de edad y con último domicilio conocido en Francia, Bobigny, Rue de la Gore 93.000, y Najim Youssefe, contra Higinio Monsálvez López, mayor de edad y vecino de Arjonilla (Jaén), calle Menéndez Pelayo, 14, y como responsable civil subsidiario Transportes Antonio Bosch Guimera, S.L., domiciliada en Castellón de la Plana, Rey don Jaime, 74, sobre daños y contra las personas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Higinio Monsálvez López de la falta de contra la propiedad y las personas, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Najim Abdarrahim y Najim Youssefe, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme, y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse contra la misma recurso de apelación, en Burgos, a dos de junio de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

3639.—4.200,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 96/89, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas contra Máximo Calvo Zamorano, hoy en ejecución de sentencia firme, y cuyo último domicilio lo tuvo en Melgar de Fernamental, y hoy en ignorado paradero, que se le notifique que en dicho procedimiento se dictó sentencia declarada firme por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno y habiéndose practicado en referidos autos la oportuna tasación de costas, cuyo importe asciende a 3.000 pesetas de multa para que en término de tres días, si lo considera oportuno, pueda impugnarla.

Al propio tiempo se requiere a dicho condenado Máximo Calvo Zamo-

rano para que en término de diez días siguientes haga efectivo el importe de la tasación de costas practicada y aprobada por tres mil pesetas (3.000 pesetas), y al mismo tiempo se interesa de la Autoridad y Policía Judicial para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de referido condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su actual paradero y domicilio, a los fines acordados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado, Máximo Calvo Zamorano, expido la presente que firmo en Burgos, a seis de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

3640.—4.050,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Juan Pedro Quintana Carretero, Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de heredero, civil 176/1990, a instancia de don Rafael Almonacid Redondo, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Aranda de Duero, por defunción de don Cayetano Amonacid Redondo, natural y vecino de esta villa de Aranda de Duero, solicitándose la declaración de herederos en favor de los hermanos de doble vínculo del causante, llamados doña Sixta, don José, doña María Cruz y don Rafael Almonacid Redondo, y a los hijos de Manuel Almonacid Redondo, ya fallecido, y por lo tanto sobrinos del causante, don Manuel, don Angel y doña María Luisa Almonacid Crespo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública dicha solicitud de herencia, para aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer en el Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, pues en otro caso, de transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a siete de junio de mil novecientos noventa. — El Juez, Juan Pedro Quintana Carretero. — La Secretaria (ilegible).

3642.—2.550,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas 193/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Lerma, a uno de junio de mil novecientos noventa. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido los presentes autos de juicio de faltas 193/1989, seguido a virtud de denuncia de Angel Abad Hernando, mayor de edad, soltero, pensionista y vecino de Villamanzo (Burgos) contra María Nieves Hernández Salas, mayor de edad, separada, dependienta, hoy en ignorado paradero, y contra Josefa Capdevilla Ruiz, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Burgos, Avenida de la Constitución Española, número 23, 5.º B.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Nieves Hernández Salas como autora responsable de una falta contra las personas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto menor, que podrá cumplir en su propio domicilio y al pago de la mitad de las costas. Asimismo, debo absolver y absuelvo a la otra denunciada Josefa Capdevilla Ruiz, de la falta contra las personas que se le imputaba, declarando de oficio la otra mitad de las costas. Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Nieves Hernández Salas, expido y firmo el presente en Lerma, a ocho de junio de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

3644.—3.600,00

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas 163/87 se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «En la villa de Lerma a uno de junio de mil novecientos noventa. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 163 de 1987, seguido a virtud de denuncia de Angel Calvo Arribas, mayor de edad, soltero, conductor y ve-

cino de Vitoria (Alava), Portal de Arriaga, número 25, 2.º D, contra Federico Fernández Beloso, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cilleruelo de Arriba (Burgos), siendo parte el Ministerio Fiscal, y el denunciante Angel Calvo Arribas, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Federico Fernández Beloso a que indemnice a Angel Calvo Arribas en la cantidad de diez mil setecientos cincuenta pesetas (10.750) por los daños causados. Esta sentencia no es firme y contra la

misma cabe recurso de apelación para ante la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, que puede interponerse en el acto de la notificación o al siguiente día por comparecencia en la Secretaría del Juzgado. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Federico Fernández Beloso, expido la presente en Lerma, a siete de junio de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

3645.—3.150,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 17 de mayo de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aspanias.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aspanias, suscrito por la Dirección de la misma y los delegados de personal en representación de los trabajadores el día 10 de mayo de 1990 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6. del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 16 de mayo de 1990.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 17 de mayo de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Aspanias» 1990-1991

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Partes concertantes.* — Las partes concertantes serán la asociación «Aspanias» y los representantes de los trabajadores.

Art. 2. — *Ambito territorial.* — El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre «Aspanias» y los trabajadores que presten sus servicios en todos los cen-

tros de la ciudad y provincia, cualquiera que sea su naturaleza o tipo, dependientes de aquélla.

Art. 3. — *Ambito personal.* — El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que integre la plantilla de «Aspanias».

Art. 4. — *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá vigencia de veinticuatro meses a partir del uno de enero de 1990, terminando sus efectos el 31 de diciembre de 1991.

Art. 5. — *Denuncia y prórroga.* — El presente Convenio queda denunciado desde el momento de su firma. Las partes contratantes se comprometen a iniciar las negociaciones el día 1 de diciembre de 1991.

Art. 6. — *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas.

CAPITULO II

Jornada y vacaciones

Art. 7. — *Jornada laboral y cómputo anual.* — La jornada laboral será la establecida legalmente. El número total de horas para cada uno de los años será de 1.744 horas para todo el personal laboral de la asociación, salvo disposiciones legales que modifiquen la jornada laboral actual.

Art. 8. — *Vacaciones.* — Vacaciones de verano: Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones coincidiendo con las fechas del cierre de los centros y preferentemente entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Estos días de vacaciones estivales se establecen para el presente año de 1990 del 2 al 31 de agosto, ambos inclusive; para 1991 se establecerán en el correspondiente calendario, que quedará determinado una vez que se conozcan los días festivos tanto a nivel nacional como autonómico y local.

Vacaciones de Semana Santa y Navidad: Tendrán derecho igualmente a siete días naturales en Semana Santa y ocho días naturales en Navidad.

En el caso de que el trabajador lleve menos de un año en la empresa, disfrutará los días que por prorrateo le correspondan con arreglo a su tiempo de permanencia en la misma.

Los trabajadores conocerán las fechas del disfrute de sus vacaciones al menos con tres meses de antelación, pudiendo variar la misma en caso de fuerza mayor.

En caso de existir discrepancias sobre la fecha de disfrute de las vacaciones, se seguirán los trámites que marca el Estatuto del Trabajador y demás leyes de aplicación.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 9. — *Salario base.* — El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles y categorías respectivas.

Art. 10. — *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá el complemento de antigüedad, que se devengará por trienios y mes vencido a razón del 5 por 100 sobre el salario base vigente en cada momento.

Art. 11. — *Plus Convenio.* — El personal afectado por este Convenio percibirá como complemento salarial en concepto de «plus Convenio» la cantidad que figura en las tablas anexas.

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad.* — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, por los importes que se detallan en las tablas adjuntas, para cada uno de los niveles que deberán ser incrementados, en su caso, con la antigüedad que corresponda, abonándose la de verano en la primera quincena de julio y la de Navidad antes del 25 de diciembre.

Se abonarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día primero de enero al 30 de julio percibirá la parte correspondiente de verano y los que lo hagan en el primero de julio al 31 de diciembre percibirán la parte correspondiente a «Navidad», devengándose día a día.

Art. 13. — *Plus de transporte.* — Con el carácter de indemnización o suplido, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio el plus de transporte, en la cuantía que se señala en las tablas anexas.

Art. 14. — *Plus de vigilancia de autobús.* — El trabajador que realice la función de vigilante de autobús, no habiendo sido contratado específicamente para ello, percibirá un complemento salarial durante el año 1990 de 17.400 pesetas fijas, sin revisión salarial. Si la asociación contratara personal para este servicio, los trabajadores mencionados anteriormente dejarían de realizarlo y no percibirían dicho complemento.

Art. 15. — *Revisión:*

a) Para el año 1990, en el caso de que el IPC establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 7,5 por 100 se efectuará una

revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en lo que exceda de la cifra de 7,5 por 100 y se abonará con efecto de 1 de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 1991

b) Para el año 1991, las tablas salariales sufrirán el incremento que como IPC establezca el I.N.E. a 31 de diciembre de 1990 y una vez se constate oficialmente dicho extremo. En el caso de que el IPC, establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al IPC a 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia por la diferencia resultante; la revisión salarial mencionada se efectuará con efecto a 1 de enero de 1991.

CAPITULO IV

Otras disposiciones

Art. 16. — *Formación profesional.* — En beneficio de «Aspantias» y el de su personal se atenderá debidamente a la formación, reciclaje y promoción de éste, mediante la asistencia a cursos, conferencias, seminarios, etc., que «Aspantias» considere importantes y necesarios. Será competencia del quipo gestor de la asociación, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la determinación de que asistirán a los mismos.

Art. 17. — *Nuevas contrataciones.* — En este apartado se estará a lo dispuesto por la Legislación vigente en materia de contratación.

Art. 18. — El personal de atención en viviendas percibirá durante el año 1990 un complemento de 3.889 pesetas por once mensualidades en concepto de trabajo individualizado, realizarlo en días festivos, nocturnidad y en general para suplir e indemnizar el trabajo específico y peculiar de esta actividad.

Art. 19. — Cuando por necesidades de la empresa el trabajador deba utilizar vehículo propio, percibirá una indemnización de 22 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 20. — *Comisión paritaria.* — Se crea la comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo y que estará integrada por tres vocales designados por la Junta Directiva y tres vocales de los trabajadores, a su vez delegados del personal.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo no regulado o previsto en el presente Convenio, se estará a la Ordenanza Laboral y a las normas y disposiciones de carácter general contenidas en la Legislación vigente en cada momento.

TABLA SALARIAL
Personal con retribución mensual

Grupo y categorías	Salario base	Plus Convenio	Plus Transp.	Total mensual	Vacación	Verano y Navidad	Total anual
GRUPO I: PERSONAL TECNICO:							
Subgrupo 1. Personal Téc. Grado Superior	139.131	10.630	6.741	156.502	156.502	156.502	2.191.028
Subgrupo 2. Personal Téc. Grado Medio	102.473	4.975	6.741	114.189	114.189	114.189	1.598.646
Subgrupo 3. Auxiliares Técnicos:							
A) Cuidadores de Taller y Residencia	72.962	1.603	6.741	81.306	81.306	81.306	1.138.284
B) Cuidadores de vivienda	72.962	1.603	6.741	81.306	81.306	81.306	1.181.063
C) Auxiliares de Enfermera	69.759	1.011	6.741	77.511	77.511	77.511	1.085.154
D) Especialistas no Médicos	69.759	1.011	6.741	77.511	77.511	77.511	1.085.154

Grupo y categorías	Salario base	Plus Convenio	Plus Transp.	Total mensual	Vacación	Verano y Navidad	Total anual
Subgrupo 4. Personal Técnico no Titulado:							
A) Jefe de Producción	104.332	6.289	6.741	117.362	117.362	117.362	1.643.068
B) Adjunto de Producción	100.101	5.760	6.741	112.602	112.602	112.602	1.576.428
C) Encargado de Taller y Residencia	91.892	3.767	6.741	102.400	102.400	102.400	1.433.600
D) Encargado de Vivienda-Hogar	91.892	3.767	6.741	102.400	102.400	102.400	1.476.379
E) Capataz	86.630	3.167	6.741	96.538	96.538	96.538	1.351.532
F) Capataz de Peones Ordinarios	85.571	2.952	6.741	95.264	95.264	95.264	1.333.696
Subgrupo 5. Personal Docente:							
A) Profesor Titular	105.676	4.515	6.741	116.932	116.932	116.932	1.637.048
B) Profesor Titular Ens. Especiales	91.947	3.051	6.741	101.739	101.739	101.739	1.424.346
C) Profesor de Taller	89.339	2.775	6.741	98.855	98.855	98.855	1.383.970
D) Maestro de Taller	89.339	2.775	6.741	98.855	98.855	98.855	1.383.970
E) Educador	89.339	2.775	6.741	98.855	98.855	98.855	1.383.970
F) Adjunto de Taller	88.161	2.648	6.741	97.550	97.550	97.550	1.365.700
GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe Superior	111.303	7.157	6.741	125.201	125.201	125.201	1.752.814
Jefe de Primera	104.332	6.289	6.741	117.362	117.632	117.362	1.643.068
Jefe de Segunda	99.568	5.691	6.741	112.000	112.000	112.000	1.568.000
Oficial de Primera	73.698	1.683	6.741	82.122	82.122	82.122	1.149.708
Oficial de Segunda	67.800	1.011	6.741	75.552	75.552	75.552	1.057.728
Auxiliar	63.888	—	6.741	70.629	70.629	70.629	988.806
Aspirante de 16 a 18 años	46.813	—	6.741	53.554	53.554	53.554	749.756
GRUPO III: PROFESIONALES DE OFICIO							
A) Oficial de Primera	73.698	1.683	6.741	82.122	82.122	82.122	1.149.708
B) Oficial de Segunda y Cocinero	67.800	1.009	6.741	75.550	75.550	75.550	1.057.700
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES							
A) Gobernanta	82.541	2.698	6.741	91.980	91.980	91.980	1.286.460
B) Encargado de Servicios Domésticos	75.216	2.317	6.741	84.274	84.274	84.274	1.179.836
C) Ayudante de Cocina	59.195	—	6.741	65.936	65.936	65.936	923.104
D) Personal de Servicios Domésticos	57.314	—	6.741	64.055	64.055	64.055	896.770
E) Personal no Cualificado	57.314	—	6.741	64.055	64.055	64.055	896.770
GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO							
Conserje	64.853	676	6.741	72.270	72.270	72.270	1.011.780
Ordenanza	62.243	—	6.741	68.984	68.984	68.984	965.776
Portero	58.956	—	6.741	65.697	65.697	65.697	919.758
Vigilante y Sereno	58.956	—	6.741	65.697	65.697	65.697	919.758
Telefonista	58.956	—	6.741	65.697	65.697	65.697	919.758
Ascensorista	57.314	—	6.741	64.055	64.055	64.055	896.770
Botones de 16 a 17 años	43.528	—	6.741	50.269	50.269	50.269	703.766
						3235.—	24.300,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 29 de mayo de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector «Fábricas de Galletas y Bizcochos» de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector «Fabricantes de Galletas y Bizcochos», suscrito

por la Asociación Provincial de Fabricantes de Galletas y Bizcochos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras el día 17 de mayo de 1990 y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 25 del mes actual.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de mayo de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos de Burgos»

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.^a. — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y temporal

Artículo 1. — *Partes contratantes.* — El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales CC.OO., UGT, USO y la Asociación Provincial de Fabricantes de Galletas y Bizcochos de Burgos.

Art. 2. — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la «fabricación de galletas y bizcochos», regidas por la Ordenanza laboral para las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3. — *Ambito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4. — *Ambito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal durante su vigencia que trabaje bajo la dependencia de las empresas del sector.

Art. 5. — *Ambito temporal.* — El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1990 y finalizará el 31 de diciembre de 1990. El Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

SECCIÓN 2.^a. — Compensación, absorción y garantía «ad personam»

Art. 6. — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras que se fijen en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Art. 7. — *Garantía «ad personam».* — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCIÓN 3.^a. — Comisión paritaria

Art. 8. — *Comisión paritaria.* — Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por un miembro de la central CC.OO., otro de UGT, otro de USO y otros tres de la Asociación Provincial de Fabricantes de Galletas y Bizcochos.

CAPITULO II

Retribuciones

SECCIÓN 1.^a. — Regulación salarial

Art. 9. — *Salario base.* — Será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye en el anexo, lo que significa un incremento del 8,5 por 100 sobre las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1989.

Art. 10. — *Plus de asistencia y puntualidad.* — En la tabla salarial que figura como anexo se establece un complemento de asistencia y puntualidad que se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales. Este plus se incrementa en un 8,5 por 100 y se cobrará también en vacaciones.

Art. 11. — *Plus de transporte.* — Se establece un plus de transporte que se percibirá por día trabajado y que va en el anexo de la tabla salarial. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del 8,5 por 100 correspondería a este concepto en el Convenio denunciado, a incluirse en el plus de asistencia.

Art. 12. — *Cláusula de revisión.* — Para el caso de que el incremento anual del IPC registrase a 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 6,75 por 100, se efectuará una revisión salarial equivalente a la diferencia resultante. La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el INE el IPC real de 1990, y cuando proceda se abonará con efectos del 1 de enero de dicho año. Tal revisión —de producirse— servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1991.

CAPITULO III

Condiciones laborales

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de 30 días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de verano se abonará antes del día 30 de junio.

Art. 14. — *Beneficios.* — Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente de 30 días de salario base más antigüedad.

Art. 15. — *Antigüedad.* — Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del Convenio.

Art. 16. — *Dietas.* — Se cobrará por dieta completa 2.722 pesetas y 1.362 pesetas por la media dieta, o se presentarán facturas.

Art. 17. — *Vacaciones.* — Las vacaciones serán de 30 días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local respectiva. El día inicial será necesariamente un lunes.

Art. 18. — La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Se concederá a las jornadas continuadas un período de descanso para bocadillo de 15 minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Durante el presente Convenio y avisando con anticipación, los trabajadores dispondrán de un día para asuntos propios.

Art. 19. — *Servicio militar.* — El trabajador afectado por dicho servicio percibirá las pagas extraordinarias de verano y Navidad, siempre y cuando tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 20. — *Accidentes de trabajo.* — Las condiciones para el abono del complemento en caso de ILT por accidente, fijadas en el artículo 34 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación —O.M. de 8 de julio de 1976—, aplicable al presente Convenio, se mejoran en el sentido de ampliar la cobertura del complemento para alcanzar la totalidad del salario que percibía el trabajador en el momento de accidentarse, devengándose a partir del décimo día, en vez del mes previsto en la Ordenanza, y permaneciendo inalterado el resto del artículo de la citada Ordenanza.

Art. 21. — *Ayuda por jubilación.* — Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con 20 años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 22. — *Productos.* — Los trabajadores tendrán derecho a comprar 5 kilogramos por persona y mes, a precio de almacén los productos que fabriquen.

Art. 23. — *Ropa de trabajo.* — La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Art. 24. — *Comités de empresa y delegados de personal.* — Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 25. — *Disposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa vigente.

Burgos, mayo de 1990.

TABLAS SALARIALES

	<u>S. base</u>	<u>Asist.</u>	<u>Trans.</u>	
<i>Técnicos Titulados:</i>				
Técnico Jefe	95.854	13.169	9.760	1.703.198
Técnico	79.435	10.814	8.015	1.409.458
Ayudante Técnico	61.219	7.460	5.569	1.069.064
Practicante	56.741	12.141	8.999	1.095.796
<i>Técnicos no Titulados:</i>				
Maestro de Fabricación	60.919	13.593	10.075	1.187.726
Encargado General	60.919	13.593	10.075	1.187.726
Encargado Sección	60.919	7.330	5.433	1.061.508
<i>Empleados de Administración:</i>				
Jefe	69.307	8.822	9.684	1.251.993
Oficial 1. ^a	56.741	10.381	11.830	1.105.817
Oficial 2. ^a	56.741	9.885	8.867	1.067.272
Auxiliar	55.789	6.591	3.926	959.113
Aspirante	32.879	5.189	3.845	597.748
<i>Empleados Mercantiles:</i>				
Jefe de Ventas	69.305	9.851	8.665	1.253.102
Viajante	56.741	5.339	3.957	958.710
Corredor de Plaza	56.741	5.339	3.957	958.710
<i>Subalternos:</i>				
Almacenero	1.863	402	401	1.058.490
Mujer de Limpieza	1.863	239	173	958.290
Telefonista	1.863	239	173	958.290
<i>Oficios Varios:</i>				
Mecánico	1.863	368	406	1.049.415
Chófer 1. ^a	1.863	368	411	1.050.540
Chófer 2. ^a	1.863	271	269	989.490
Repartidor	1.863	271	269	989.490
Electricista	1.863	368	411	1.050.540
<i>Personal de Producción:</i>				
Oficial 1. ^a	1.863	368	409	1.050.090
Oficial 2. ^a	1.863	271	269	989.490
Ayudante 18 años	1.863	244	157	956.190
Ayudante menor 18 años	1.145	203	127	610.450
Aprendiz 16 años	1.102	180	137	586.235
Aprendiz 17 años	1.145	158	97	590.200
Aprendiz mayor 18 años	1.863	239	173	958.290

	<i>S. base</i>	<i>Asist.</i>	<i>Trans.</i>	
<i>Personal de Envasado y Empaquetado:</i>				
Oficial 1. ^a	1.863	278	320	1.003.065
Oficial 2. ^a	1.863	256	203	970.140
Ayudante 18 años	1.863	239	173	958.290
Ayudante menor 18 años	1.145	176	107	597.850
Aprendiz 16 años	1.102	180	137	586.235
Aprendiz 17 años	1.145	158	97	590.200
Aprendiz mayor 18 años	1.863	239	173	958.290
				3467.—22.050,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de abril de 1990, aprobó el Proyecto de Autovía del Norte Madrid-Burgos. Variante de Gumiel de Hizán y de Fontioso, referenciado con la clave 11-BU-2450, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

En dicha resolución se ordena a esta Demarcación de Carreteras la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del referido Proyecto; el cual se encuentra incluido en el Plan General de Carreteras 1984-1991, por lo que de conformidad con el contenido del artículo 4 del Real Decreto Ley 3/88, de 3 de junio («B.O.E.» de 4 de junio), le es de aplicación el procedimiento de urgencia que regula la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 52 y siguientes.

En consecuencia, en virtud de lo precitado, esta Demarcación ha resuelto, convocar a los presuntos titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en los periódicos «Diario 16 de Burgos», «Diario de Burgos», «B.O.E.» y edictos con relación de propietarios incluida en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y expuestos en los tablones de anuncios de los respectivos Ayuntamientos (Gumiel de Hizán y Fontioso), donde radican los bienes y derechos afectados; a efectos de levantar las Actas Previas a la Ocupación en los lugares y fechas que a continuación se indican:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Día</i>	<i>Fincas N.º</i>
Gumiel de Hizán	2 julio 1990	Del 1 al 36; 60, 219 y 231
Gumiel de Hizán	3 julio 1990	Del 37 al 59; del 61 al 70; 73, 75, 76, 83, 96, 101, 177, 180, 198, 304 y 305
Gumiel de Hizán	4 julio 1990	71, 72, 74; del 77 al 82; del 84 al 95; del 97 al 113; del 115 al 118; 127, 131, 147 y 173
Gumiel de Hizán	5 julio 1990	Del 119 al 126; del 128 al 130; del 132 al 146; del 148 al 151; del 153 al 157; 160, 164, 189, 233, 299 y 300

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Día</i>	<i>Fincas N.º</i>
Gumiel de Hizán	6 julio 1990	158, 159; del 161 al 163; del 165 al 172; del 174 al 176; 222, 232, 247, 262, 296, 312 y 329
Gumiel de Hizán	9 julio 1990	179, 180; del 182 al 188; del 190 al 197; del 199 al 213; 221, 290, 295 y 307
Gumiel de Hizán	10 julio 1990	Del 214 al 218; 220; del 223 al 230; del 234 al 246; del 248 al 256; 263, 272, 282, 308, 319 y 327
Gumiel de Hizán	11 julio 1990	Del 257 al 261; del 264 al 271; del 273 al 281; del 283 al 289; del 291 al 294; 297, 298, 301, 309, 321, 328 y 330
Gumiel de Hizán	12 julio 1990 mañana	302, 303, 306, 310, 311; del 313 al 318; 320; del 322 al 326
Fontioso	12 julio 1990 tarde	Del 1 al 12

En todos los casos el horario para el levantamiento de Actas será: Lunes de 11,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00; viernes, de 9,00 a 14,00; resto de días: de 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,30.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, siendo portadores de los títulos acreditativos de su derecho, y trasladarse al propio terreno, si fuera necesario; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras, sita en Madrid, Avda. de Portugal, 81, 4.^a planta (C.P. 28071), alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones (art. 19-2 de L.E.F.), hasta el momento del levantamiento de las Actas.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Al-mendres López.

Término municipal de Gumiel de Hizán

N.º Finca	Pol/Parcela	Calific.	Cultivo	Propietario	Sup. Afectada	Observaciones	
1	31	130	C-04	CEREAL SECANO	MARTIN MARTIN, ALEJANDRA	635 m ²	EXPROP. TOTAL
2	31	131	C-04	CEREAL SECANO	OQUILLA PINEDA, ANA Mª	320 m ²	EXPROP. TOTAL
3	31	132	V-03	VIÑA	BRIONES GONZALEZ, JULIAN	470 m ²	
4	31	133	C-04	CEREAL SECANO	OQUILLA PINEDA, DIMAS	496 m ²	
5	31	134	V-02	VIÑA	MIGUEL BLANCO, GREGORIO	35 m ²	
6	31	129	C-04	CEREAL SECANO	PEÑA GOMEZ, JUANA	1561 m ²	
7	31	128	V-02	VIÑA	MARTIN GOMEZ, JACINTO	284 m ²	
8	31	127	V-02	VIÑA	MOLERO MIRAVALLS, EMILIANO	281 m ²	
9	31	126	V-02	VIÑA	CALVO PEREZ, JULITA	893 m ²	EXPROP. TOTAL
10	31	125	V-02	VIÑA	GUERRA MUÑOZ, ANGELA	692 m ²	EXPROP. TOTAL
11	32	407	V-02	VIÑA	CALVO SOTILLO, MARCIANO	153 m ²	
12	32	254	C-04	CEREAL SECANO	HERVAS MIRAVALLS, FRANCISCO	472 m ²	
13	32	250	V-02	VIÑA	HERVAS MIRAVALLS, FRANCISCO	6870 m ²	
14	32	251	V-02	VIÑA	CONTRERAS MARTIN, ALEJANDRO Y VISITACION	504 m ²	
15	32	252	V-02	VIÑA	OQUILLAS ONTOSO, MAXIMA	285 m ²	
16	32	253	C-04	CEREAL SECANO	ONTOSO MOLERO, TDDORO	1098 m ²	
17	32	258	V-02	VIÑA	CONTRERAS MARTIN, JOSEFA	108 m ²	
18	32	259	V-02	VIÑA	BRIONES CILLA, PRIMITIVA	92 m ²	
19	32	260	V-02	VIÑA	CILLA MARTIN, FLORIAN	36 m ²	
20	32	421	C-04	CEREAL SECANO	MARTIN ONTORIA, FORTUNATO	54 m ²	
21	32	420	C-04	CEREAL SECANO	GONZALEZ CALVO, JULIAN	312 m ²	
22	32	419	C-05	CEREAL SECANO	ONTOSO PEREZ, CEFERINA	290 m ²	
23	32	415	V-02	VIÑA	AYALA ANGULO, ASUNCION	758 m ²	
24	32	411	C-02	CEREAL SECANO	IZQUIERDO MARTINEZ, DOMINICA	187 m ²	
25	32	410	C-02	CEREAL SECANO	GONZALEZ PRESTO, BRIGIDA	173 m ²	
26	32	408	C-02	CEREAL SECANO	SENDINO PEREZ, DOMINGO	1187 m ²	
27	32	409	C-02	CEREAL SECANO	IZQUIERDO MARTINEZ, DOMINICA	811 m ²	
28	32	673			GONZALEZ PEREZ, NAZARIO	116 m ²	
29	32	682			MARTIN ANAJO, NICOLASA	236 m ²	
30	32	681	C-03	CEREAL SECANO	ONTORIA PEREZ, ANGELA	20 m ²	
31	32	674	C-04	CEREAL SECANO	MOLERO ONTOSO, FELISA	610 m ²	
32	32	672	C-02	CEREAL SECANO	GONZALEZ PEREZ, JOSEFA	30 m ²	
33	32	412	C-02	CEREAL SECANO	GONZALEZ ARAUZO, HILARIA	72 m ²	
34	29	260	C-04	CEREAL SECANO	MARTIN GOMEZ, JACINTO	113 m ²	
35	29	261	V-02	VIÑA	CHAVARRIA HERRERA, MANUELA	230 m ²	
36	29	327	C-02	CEREAL SECANO	MOLERO GONZALEZ, JULIA	1790 m ²	
37	29	328	C-02	CEREAL SECANO	ONTOSO CALVO, AGUSTIN	2197 m ²	EXPROP. TOTAL
38	29	329	C-03	CEREAL SECANO	GAITERO MARTIN, CONSUELO	2260 m ²	EXPROP. TOTAL
39	29	330	C-03	CEREAL SECANO	BLANCO ONTORIA, ANTONIO	1216 m ²	EXPROP. TOTAL
40	29	331	C-01	CEREAL SECANO	ONTORIA OQUILLAS, TERESA	1927 m ²	EXPROP. TOTAL
41	29	332	C-02	CEREAL SECANO	GUERRA HERRERA, MARIA	1222 m ²	EXPROP. TOTAL
42	29	333	C-01	CEREAL SECANO	ONTORIA HERRERA, ANGELA Y HNOS.	1739 m ²	EXPROP. TOTAL
43	29	334	C-02	CEREAL SECANO	PEREZ CALVO, BELISARIO	2500 m ²	EXPROP. TOTAL
44	29	335	C-01	CEREAL SECANO	ONTORIA ONTORIA, JOSE LUIS	1320 m ²	EXPROP. TOTAL
45	29	336	C-01	CEREAL SECANO	CONTRERAS MARTIN, PEDRO	1246 m ²	
46	29	337	C-03	CEREAL SECANO	CONTRERAS MARTIN, PEDRO	205 m ²	
47	29	338	C-02	CEREAL SECANO	BLANCO HONTORIA, ISABEL	86 m ²	
48	29	339	C-02	CEREAL SECANO	ONTORIA OQUILLAS, PEDRO	1215 m ²	
49	29	340	C-01	CEREAL SECANO	MARTIN CONTRERAS, Mª GUADALUPE	1222 m ²	EXPROP. TOTAL
50	29	341	C-01	CEREAL SECANO	CALVO PEREZ, AMANCIO	780 m ²	
51	29	342	C-01	CEREAL SECANO	GOMEZ CALVO, SEGUNDA	20 m ²	
52	29	344	C-01	CEREAL SECANO	GONZALEZ NUÑEZ, HELIODORA	79 m ²	
53	29	345	C-02	CEREAL SECANO	GONZALEZ MARTINEZ, VALERIANO	2203 m ²	
54	29	351	V-02	VIÑA	GONZALEZ MOLERO, ANTONIA	1340 m ²	
55	29	352	C-04	CEREAL SECANO	MOLERO MARTIN, AMANCIO	718 m ²	
56	29	353	V-02	VIÑA	CAMARA MOLERO, ANTONIA	1268 m ²	

N.º	Finca	Pol/Parcela	Calific.	Cultivo	Propietario	Sup. Afectada	Observaciones
57	29	357	C-04	CEREAL SECANO	SENDINO PEREZ, TEOFILA	279 m ²	
58	29	358	C-04	CEREAL SECANO	SAN MIGUEL ARRIBAS, ALFREDO	773 m ²	EXPROP. TOTAL
59	25	263	C-01	CEREAL SECANO	GARCIA MOLERO, MANUEL	329 m ²	EXPROP. TOTAL
60	25	264	C-01	CEREAL SECANO	GONZALEZ CALVO, JULIAN	235 m ²	EXPROP. TOTAL
61	25	265	C-01	CEREAL SECANO	CALVO CALVO, ALEJANDRO	376 m ²	EXPROP. TOTAL
62	25	266	C-01	CEREAL SECANO	CALVO CALVO, LEONOR Y HNOS.	470 m ²	EXPROP. TOTAL
63	25	271	C-01	CEREAL SECANO	BLANCO MOLERO, FRANCISCO	1439 m ²	EXPROP. TOTAL
64	25	272	C-01	CEREAL SECANO	GONZALEZ MARTIN, BALTASAR	592 m ²	EXPROP. TOTAL
65	25	273	C-03	CEREAL SECANO	CILLA MARTIN, AURELIA	2200 m ²	
66	25	840	C-01	CEREAL SECANO	ALCALDE MOLERO, GUADALUPE	35 m ²	
67	25	851	C-03	CEREAL SECANO	SENDINO GARCIA, CATALINA	1645 m ²	EXPROP. TOTAL
68	25	852	C-03	CEREAL SECANO	GONZALEZ MARTIN, VICTORINO	1410 m ²	EXPROP. TOTAL
69	25	853	C-02	CEREAL SECANO	AHUMADA PEREZ, GREGORIO	1128 m ²	EXPROP. TOTAL
70	25	854	C-02	CEREAL SECANO	PEÑA GOMEZ, FELIPE	1910 m ²	EXPROP. TOTAL
71	25	855	C-02	CEREAL SECANO	CILLA PEÑA, SEBASTIAN	1598 m ²	EXPROP. TOTAL
72	25	856	C-02	CEREAL SECANO	MOLERO MIRAVALLS, FERNANDO	893 m ²	EXPROP. TOTAL
73	25	857	C-01	CEREAL SECANO	PEÑA GOMEZ, FELIPE	150 m ²	
74	25	858	C-01	CEREAL SECANO	MOLERO MIRAVALLS, CLAUDIO	258 m ²	
75	25	864	C-04	CEREAL SECANO	SAN MIGUEL ARRIBAS, ALFREDO	725 m ²	
76	25	1015	V-02	VIÑA	CAMARA MOLERO, ANTONIA	328 m ²	
77	25	1019	C-04	CEREAL SECANO	DE LA PUENTE MAESTRE, DOLORES	612 m ²	
78	25	1033	RI-00	ARBOLES DE RIBERA	AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN	953 m ²	
79	25	861	C-01	CEREAL SECANO	RUIZ VILLANUEVA, PIEDAD	2280 m ²	
80	25	862	C-01	CEREAL SECANO	PARRA LAZARO, MARIANO	2275 m ²	
81	25	270	C-01	CEREAL SECANO	ESCOLAR GONZALEZ, ANA MA	170 m ²	
82	25	269	C-01	CEREAL SECANO	MARTIN ESCOLAR, DESIDERIO	50 m ²	
83	25	268	C-01	CEREAL SECANO	GARCIA MOLERO, MANUEL	20 m ²	
84	39	869	C-04	CEREAL SECANO	ARANDILLA CAMARA, CELESTINA	615 m ²	
85	39	870	C-04	CEREAL SECANO	GONZALEZ PEREZ, JOSEFA	376 m ²	
86	39	871	C-04	CEREAL SECANO	GONZALEZ MIRAVALLS, MANUEL	550 m ²	
87	39	872	C-04	CEREAL SECANO	ONTORIA MARTIN, DOMINGO	347 m ²	
88	39	852	C-05	CEREAL SECANO	MARTIN ARANDILLA, VENANCIO	45 m ²	
89	39	853	V-03	VIÑA	MARTIN ARANDILLA, VENANCIO	170 m ²	
90	39	854	C-04	CEREAL SECANO	MOLERO MOLERO, FERMIN	260 m ²	
91	39	840	V-02	VIÑA	DE JUAN CARAZO, HERMINIO	1680 m ²	
92	39	842	V-03	VIÑA	MIRAVALLS MOLERO, FERNANDO	1260 m ²	
93	39	843	C-05	CEREAL SECANO	GARCIA MOLERO, PEDRO	957 m ²	
94	39	844	V-02	VIÑA	TERESA TERRADILLOS, JUAN	875 m ²	EXPROP. TOTAL
95	39	845	V-02	VIÑA	TERRADILLOS CONTRERAS, PABLO	287 m ²	
96	39	846	V-03	VIÑA	CALVO CALVO, ALEJANDRO	852 m ²	
97	39	837	C-05	CEREAL SECANO	DE JUAN CARAZO, HERMINIO	178 m ²	
98	39	838	V-02	VIÑA	ONTORIA MARTIN, CANDELAS	298 m ²	
99	39	873	C-04	CEREAL SECANO	TERESA ONTORIA, SIMEON	226 m ²	
100	39	874	C-04	CEREAL SECANO	ONTORIA MOLERO, VALERIO	181 m ²	
101	39	875	C-04	CEREAL SECANO	ALCALDE MOLERO, GUADALUPE	266 m ²	
102	39	876	C-04	CEREAL SECANO	ESCOLAR ONTORIA, ANGEL	238 m ²	
103	39	504	RI-00	ARBOLES DE RIBERA	AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN	40 m ²	
104	39	505	RI-00	ARBOLES DE RIBERA	ARAUZO MOLERO, ROMAN	1212 m ²	
105	39	929	E-02	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN	986 m ²	
106	39	508	C-03	CEREAL SECANO	PEREZ ONTORIA, PATROCINIO	40 m ²	
107	39	863	V-03	VIÑA	ESCOLAR CALLE, LUCIO	1880 m ²	EXPROP. TOTAL
108	39	862			SOTO SANDINO, JULIA	15 m ²	
109	39	865	V-03	VIÑA	PARRA CALVO, EUTIMIO	483 m ²	
110	39	866	V-02	VIÑA	GUERRA CALVO, ANTONIO	224 m ²	
111	39	867	V-02	VIÑA	CALVO SOTILLO, BLASA	406 m ²	
112	39	868	V-02	VIÑA	TERRADILLOS TERRADILLOS, TEOFILO	628 m ²	
113	39	761	C-05	CEREAL SECANO	DEL OLMO GARCES, AGUEDA	98 m ²	
114	39	762	C-05	CEREAL SECANO	GARCIA ONTORIA, SERGIO	154 m ²	

N.º	Finca	Pol/Parcela	Calific.	Cultivo	Propietario	Sup. Afectada	Observaciones
115	39	763	C-05	CEREAL SECANO	ONTORIA MARTIN, CANDELAS	236 m ²	
116	39	767	C-05	CEREAL SECANO	PRESTO BERGANZA, SEGUNDO	486 m ²	
117	39	768	V-02	VIÑA	TERRADILLOS CONTRERAS, PABLO	408 m ²	
118	39	769	C-05	CEREAL SECANO	GARCIA CALVO, VICTOR	970 m ²	
119	39	770	C-05	CEREAL SECANO	BLANCO GARCES, MAXIMA	170 m ²	
120	39	616	C-05	CEREAL SECANO	CALVO CALVO, EMILIO	73 m ²	
121	39	618	V-02	VIÑA	ONTOSO ONTOSO, FAUSTO	264 m ²	
122	39	619	C-05	CEREAL SECANO	CALVO GOMEZ, JUAN	126 m ²	
123	39	620	V-02	VIÑA	PEREZ GOMEZ, PATROCINIO	97 m ²	
124	39	621	V-02	VIÑA	GONZALEZ MARTIN, BALTASAR	126 m ²	
125	39	622	C-05	CEREAL SECANO	IZQUIERDO DE LA PUENTE, ANGELES Y HERMANOS	1550 m ²	
126	39	624	C-05	CEREAL SECANO	SAN MIGUEL DE LA CAMARA, MAXIMINO	805 m ²	
127	39	625	C-04	CEREAL SECANO	GARCIA CALVO, VICTOR	394 m ²	
128	39	626	C-04	CEREAL SECANO	CALVO CALVO, ROSARIO	852 m ²	
129	39	627	C-04	CEREAL SECANO	IZQUIERDO DE LA PUENTE, ANGELES Y HERMANOS	796 m ²	
130	39	628	V-02	VIÑA	OTERO MOLERO, CONUSO	780 m ²	
131	39	629	C-04	CEREAL SECANO	GARCIA CALVO, VICTOR	323 m ²	
132	39	754	V-02	VIÑA	DE JUAN CARAZO, FRANCISCA	274 m ²	
133	39	755	V-02	VIÑA	DE JUAN CARAZO, FRANCISCA	198 m ²	
134	39	756	V-02	VIÑA	DE JUAN CARAZO, JOSEFA	172 m ²	
135	39	634	C-05	CEREAL SECANO	PEREZ GONZALEZ, BASILIA	390 m ²	
136	39	635	C-05	CEREAL SECANO	GONZALEZ PEREZ, ROSALIA	117 m ²	
137	39	637	V-02	VIÑA	GONZALEZ NUÑEZ, DOMINGO	10 m ²	
138	39	656	V-02	VIÑA	GONZALEZ TERRADILLOS, TORIBIO	1096 m ²	
139	39	657	C-04	CEREAL SECANO	SENDINO PEREZ, SECUNDINA	708 m ²	
140	39	658	C-04	CEREAL SECANO	VILLANUEVA MOLERO, EUSEBIA	406 m ²	
141	39	569	V-02	VIÑA	CALVO CALVO, ELADIO	440 m ²	
142	39	570	C-04	CEREAL SECANO	MARTINEZ CALVO, LORENZO	525 m ²	
143	39	571	C-04	CEREAL SECANO	PEREZ CALVO, REMEDIOS	536 m ²	
144	39	573	C-04	CEREAL SECANO	MOLERO PUENTE, JULIANA	1014 m ²	
145	39	574	V-02	VIÑA	CALVO GONZALEZ, JUANA	420 m ²	
146	39	575	C-04	CEREAL SECANO	MARTIN GARCES, FEDERICO	466 m ²	
147	39	921	I-00	IMPRODUCTIVO	, AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN	611 m ²	EXPROP. TOTAL
148	40	104	C-04	CEREAL SECANO	CAMARERO BRIONGOS, ANDREA	35 m ²	
149	40	108	C-01	CEREAL SECANO	ESCOLAR ONTORIA, TEOFILIO	720 m ²	
150	40	178	C-04	CEREAL SECANO	ONTOSO BLANCO, MARIA	2209 m ²	EXPROP. TOTAL
151	40	179	V-02	VIÑA	ONTORIA BLANCO, CRISTINA	290 m ²	
152	40	180	V-02	VIÑA	ONTORIA BLANCO, PEDRO	1015 m ²	
153	40	181	C-04	CEREAL SECANO	MARTIN MARTIN, FLORENTINO	1112 m ²	
154	40	182	V-02	VIÑA	GONZALEZ ARAUZO, ARGIMIRO	1049 m ²	
155	40	183	V-02	VIÑA	CALVO NUCO, GRACIANO	980 m ²	
156	40	184	C-04	CEREAL SECANO	ONTORIA BLANCO, RESTITUTO	810 m ²	EXPROP. TOTAL
157	40	185	C-04	CEREAL SECANO	TERESA ONTORIA, AURELIA	1136 m ²	
158	40	186	C-04	CEREAL SECANO	TERESA SAN MIGUEL, FELIPE	653 m ²	
159	40	187	C-04	CEREAL SECANO	CALVO LOPEZ, MARTIN	260 m ²	
160	40	188	V-02	VIÑA	TERESA ONTORIA, AURELIA	375 m ²	
161	40	189	V-02	VIÑA	GARCES ONTORIA, LUCIA	190 m ²	
162	40	190	V-02	VIÑA	ONTORIA PEREZ, ANGELA	180 m ²	
163	40	191	V-02	VIÑA	PEREZ ONTORIA, PATROCINIO	368 m ²	
164	40	192	C-04	CEREAL SECANO	TERESA ONTORIA, AURELIA	584 m ²	
165	40	193	C-04	CEREAL SECANO	MARTIN ARAUZO, DIONISIO	710 m ²	
166	40	194	C-04	CEREAL SECANO	OTERO MOLERO, JULIAN	236 m ²	
167	40	195	C-04	CEREAL SECANO	CILLA CALVO, PURIFICACION	189 m ²	
168	40	196	C-04	CEREAL SECANO	NUÑO ALONSO, FELIPE	24 m ²	
169	40	273	C-02	CEREAL SECANO	CALVO MARTINEZ, LORENZO	2690 m ²	
170	40	274	V-01	VIÑA	MOLERO MARTIN, EMILIO	611 m ²	EXPROP. TOTAL
171	40	275	C-03	CEREAL SECANO	MATEO GONZALEZ, ANA	658 m ²	EXPROP. TOTAL

N.º	Finca	Pol/Parcela	Calific.	Cultivo	Propietario	Sup. Afectada	Observaciones
172	40	276	C-01	CEREAL SECANO	BLANCO ALCALDE, NARCISO	1034 m ²	EXPROP. TOTAL
173	40	582	C-02	CEREAL SECANO	, AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN	752 m ²	EXPROP. TOTAL
174	40	277	C-03	CEREAL SECANO	MATEO GONZALEZ, ANA	924 m ²	
175	40	279	V-01	VIÑA	CAMARA MOLERO, DOMINGO	880 m ²	
176	40	280	V-01	VIÑA	MARTIN CONTRERAS, VICTOR	1077 m ²	
177	40	285	C-02	CEREAL SECANO	GARCIA MOLERO, MANUEL	760 m ²	
178	40	293	C-01	CEREAL SECANO	MOLERO MARTIN, AMANCIO	218 m ²	
179	40	294	C-01	CEREAL SECANO	ORTEGA BERGANZA, DE ROQUE HNOS.	214 m ²	
180	40	295	C-01	CEREAL SECANO	ARROYO MOLERO, FELIX	417 m ²	
181	40	296	C-01	CEREAL SECANO	ALCALDE MOLERO, GUADALUPE	702 m ²	
182	40	297	C-01	CEREAL SECANO	GONZALEZ MARTINEZ, VALERIANO	2949 m ²	EXPROP. TOTAL
183	40	298	C-02	CEREAL SECANO	CALVO CALVO, AGUSTINA	2321 m ²	
184	40	299	C-02	CEREAL SECANO	CALVO PEREZ, AMANCIO	1368 m ²	
185	40	300	C-02	CEREAL SECANO	BLANCO SENDINO, PILAR	622 m ²	
186	40	301	C-02	CEREAL SECANO	MARTIN BERGANZA, JOSE	542 m ²	
187	40	302	C-02	CEREAL SECANO	MARTIN SENDINO, ISABEL	96 m ²	
188	40	303	C-02	CEREAL SECANO	GARCES MARTIN, MAURILIA	18 m ²	
189	40	304	C-02	CEREAL SECANO	SENDINO PEREZ, SECUNDINA	44 m ²	
190	40	305	C-01	CEREAL SECANO	ONTORIA MARTIN, AURELIO	380 m ²	
191	40	306	C-02	CEREAL SECANO	ONTORIA MARTIN, AURELIO	20 m ²	
192	40	433	CR-01	LABOR REGADIO	PASCUAL PUENTE, DOLORES	16 m ²	
193	40	435	CR-01	LABOR REGADIO	GAITERO MARTIN, CAPRASIO	164 m ²	
194	40	436	CR-01	LABOR REGADIO	CALVO GAITERO, ANTONIA	125 m ²	
195	40	437	CR-01	LABOR REGADIO	CALVO GAITERO, TERESA	167 m ²	
196	40	438	CR-01	LABOR REGADIO	CALVO GAITERO, MAXIMILIANO	221 m ²	
197	40	439	CR-01	LABOR REGADIO	DE LA PUENTE, GUADALUPE	603 m ²	
198	40	441	CR-01	LABOR REGADIO	GAITERO MARTIN, CONSUELO	336 m ²	
199	40	442	CR-01	LABOR REGADIO	CARAZO ONTORIA, LEONOR	784 m ²	
200	40	443	CR-01	LABOR REGADIO	PASCUAL DE LA PUENTE, ANTONIO	400 m ²	
201	40	444	CR-01	LABOR REGADIO	PASCUAL DE LA PUENTE, LAURENTINO	514 m ²	
202	40	445	CR-01	LABOR REGADIO	MARTIN CARAZO, VALENTINA	517 m ²	EXPROP. TOTAL
203	40	446	CR-01	LABOR REGADIO	BLANCO GARCES, FRANCISCO	141 m ²	EXPROP. TOTAL
204	40	447	CR-01	LABOR REGADIO	GARCES MARTIN, SATURNINA	235 m ²	EXPROP. TOTAL
205	40	448	CR-01	LABOR REGADIO	GONZALEZ MOLERO, CONSTANCIO	10 m ²	
206	40	449	C-01	CEREAL SECANO	MOLERO GAITERO, TEODORO	590 m ²	
207	40	450	CR-01	LABOR REGADIO	REDONDO RUIZ, JOSE	587 m ²	
208	40	451	C-01	CEREAL SECANO	MOLERO MARTIN, TERESA	282 m ²	EXPROP. TOTAL
209	40	452	CR-01	LABOR REGADIO	SOTO PEREZ, TEODOSIA	329 m ²	EXPROP. TOTAL
210	40	453	CR-01	LABOR REGADIO	SOTO GAITERO, IRENE	282 m ²	EXPROP. TOTAL
211	40	454	CR-01	LABOR REGADIO	GUERRA CALVO, VICTORINA	376 m ²	EXPROP. TOTAL
212	40	455	CR-01	LABOR REGADIO	ONTORIA ONTORIA, ZACARIAS	94 m ²	EXPROP. TOTAL
213	40	456	CR-01	LABOR REGADIO	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO	94 m ²	EXPROP. TOTAL
214	40	457	C-01	CEREAL SECANO	CALVO CALVO, DOROTEO	188 m ²	EXPROP. TOTAL
215	40	458	CR-01	LABOR REGADIO	SOTO PEREZ, TEODOSIA	188 m ²	EXPROP. TOTAL
216	40	459	CR-01	LABOR REGADIO	PEÑA GOMEZ, FELIX	32 m ²	
217	40	460	CR-01	LABOR REGADIO	ARROYO PEREZ, ANTONIO	894 m ²	
218	40	461	CR-01	LABOR REGADIO	DE DOMINGO MOLERO, JESUS	2212 m ²	
219	40	462	CR-01	LABOR REGADIO	PEÑA GOMEZ, JUANA	480 m ²	
220	40	463	CR-01	LABOR REGADIO	GOMEZ ALVAREZ, ELADIO	197 m ²	
221	40	464	CR-01	LABOR REGADIO	GAITERO MARTIN, CAPRASIO	86 m ²	
222	40	465	C-01	CEREAL SECANO	CALVO MARTINEZ, LORENZO	12 m ²	
223	41	741	C-05	CEREAL SECANO	ROJAS GUERRA, TOMAS	781 m ²	
224	41	742	C-05	CEREAL SECANO	ROJAS GUERRA, TOMAS	705 m ²	EXPROP. TOTAL
225	41	744	C-04	CEREAL SECANO	ONTORIA ARROYO, JULIO	82 m ²	
226	41	745	V-01	VIÑA	REDONDO RUIZ, EDMUNDO	5243 m ²	
227	41	746	C-03	CEREAL SECANO	SENDINO PEREZ, TEOFILA	650 m ²	
228	41	747	C-03	CEREAL SECANO	PASCUAL DE LA PUENTE, CONCESO	112 m ²	
229	41	748	C-03	CEREAL SECANO	CALVO PEREZ, AMANCIO	14 m ²	
230	41	750	C-04	CEREAL SECANO	PEÑA GOMEZ, FELIPE	282 m ²	EXPROP. TOTAL

N.º Finca	Pol/Parcela	Calific.	Cultivo	Propietario	Sup. Afectada	Observaciones	
231	41	751	C-04	CEREAL SECANO	PEÑA GOMEZ, JUANA	160 m ²	
232	41	757	C-03	CEREAL SECANO	MOLERO MARTIN, EMILIO	1714 m ²	EXPROP. TOTAL
233	41	758	C-03	CEREAL SECANO	MARTIN MARTIN, FLORENTINO	504 m ²	EXPROP. TOTAL
234	41	759	C-03	CEREAL SECANO	OQUILLAS PINEDA, LINO	230 m ²	EXPROP. TOTAL
235	1	22	C-04	CEREAL SECANO	CILLA CALVO, ABUNDIO	2295 m ²	
236	1	24	C-02	CEREAL SECANO	ONTOSO MOLERO, LUIS	2958 m ²	
237	1	25	C-02	CEREAL SECANO	AHUMADA ONTOSO, VALERIANO	890 m ²	EXPROP. TOTAL
238	1	26	C-04	CEREAL SECANO	ONTOSO PEREZ, MAXIMINO	320 m ²	
239	1	27	C-04	CEREAL SECANO	GONZALEZ NUÑO, MARGARITA	1081 m ²	EXPROP. TOTAL
240	1	28	C-04	CEREAL SECANO	BLANCO MOLERO, VALENTIN	2570 m ²	EXPROP. TOTAL
241	1	29	C-04	CEREAL SECANO	TERRADILLOS GONZALEZ, LUIS	48 m ²	
242	1	32	C-04	CEREAL SECANO	MOLERO MARTIN, TEODORA	1938 m ²	
243	1	33	C-04	CEREAL SECANO	MOLERO MARTINEZ, JOSEFA	1410 m ²	
244	1	34	C-04	CEREAL SECANO	GONZALEZ ARANDILLA, JESUS	1786 m ²	EXPROP. TOTAL
245	1	37	C-04	CEREAL SECANO	CAMARA PRESTO, EZEQUIELA	640 m ²	
246	7	61	C-02	CEREAL SECANO	ARROYO PEREZ, ANTONIO	24 m ²	
247	1	39	C-04	CEREAL SECANO	CILLA CALVO, PURIFICACION	709 m ²	
248	1	40	C-04	CEREAL SECANO	ADRADA MANCILLA, DIONISIO	169 m ²	
249	1	175	V-02	VIÑA	GONZALEZ PRESTO, BRIGIDA	720 m ²	
250	1	35	C-04	CEREAL SECANO	CONTRERAS GOMEZ, BASILIA	414 m ²	
251	1	176	C-04	CEREAL SECANO	SOTO ARANZ, PEDRO	1380 m ²	
252	1	177	V-02	VIÑA	SAN MIGUEL MOLERO, ESPERANZA	340 m ²	
253	1	178	C-04	CEREAL SECANO	GARCES ONTORIA, ANTONIO	996 m ²	
254	1	179	C-04	CEREAL SECANO	MARTIN CONTRERAS, JULIAN	1107 m ²	
255	1	180	C-04	CEREAL SECANO	ARRIBAS PEREZ, PIEDAD	1015 m ²	
256	1	181	V-02	VIÑA	TERRADILLOS ONTOSO, GREGORIO	696 m ²	
257	1	182	V-02	VIÑA	HERVAS ONTORIA, CIRILO	18 m ²	
258	1	184	C-04	CEREAL SECANO	ONTORIA CAMARA, INES	165 m ²	
259	1	188	C-04	CEREAL SECANO	SOTO GUERRA, JUANA	72 m ²	
260	1	290	V-02	VIÑA	CILLA CALVO, PACIFICACION	286 m ²	
261	1	291	V-02	VIÑA	GAITERO ANDRES, HONORATO	314 m ²	
262	1	292	V-02	VIÑA	MOLERO MARTIN, EMILIO	396 m ²	
263	1	293	V-02	VIÑA	CILLA CALVO, ABUNDIO	705 m ²	
264	1	312	V-02	VIÑA	GONZALEZ CILLERUELO, JUAN	176 m ²	
265	1	313	V-02	VIÑA	GONZALEZ CILLERUELO, JUAN	376 m ²	EXPROP. TOTAL
266	1	314	V-02	VIÑA	GONZALEZ CILLERUELO, JUAN	423 m ²	EXPROP. TOTAL
267	1	315	V-02	VIÑA	CALVO CALVO, GUILLERMO	2020 m ²	
268	1	317	V-02	VIÑA	GOMEZ ALVAREZ, DOLORES	1447 m ²	
269	1	318	V-02	VIÑA	CONTRERAS GOMEZ, MA TERESA	453 m ²	
270	1	308	V-02	VIÑA	GONZALEZ CILLERUELO, JUAN	28 m ²	
271	1	319	V-02	VIÑA	GOMEZ ALVAREZ, MARIA	155 m ²	
272	1	320	V-02	VIÑA	GOMEZ ALVAREZ, ELADIO	52 m ²	
273	1	321	V-02	VIÑA	GOMEZ ALVAREZ, PURIFICACION	2154 m ²	EXPROP. TOTAL
274	1	324	V-02	VIÑA	MOLERO ONTOSO, FELISA	398 m ²	
275	1	325	V-02	VIÑA	ONTOSO MOLERO, FELISA	1269 m ²	EXPROP. TOTAL
276	1	326	V-02	VIÑA	MOLERO ONTOSO, FELISA	1269 m ²	EXPROP. TOTAL
277	1	974	C-04	CEREAL SECANO	MARTINEZ CALVO, SANTIAGO	985 m ²	
278	3	52	V-01	VIÑA	ORTEGA MARTIN, JULIAN	65 m ²	
279	3	55	C-04	CEREAL SECANO	CONTRERAS GONZALEZ, HRDOS. VICTORIANA	145 m ²	
280	3	56	V-03	VIÑA	CONTRERAS GOMEZ, BASILIA	230 m ²	
281	3	57	C-04	CEREAL SECANO	CALVO ALCALDE, ADOLFO	823 m ²	
282	3	59	V-01	VIÑA	BLANCO MOLERO, VALENTIN	1123 m ²	
283	3	60	V-01	VIÑA	DE DOMINGO FERNANDEZ, FLORENTINO	1526 m ²	
284	3	65	V-01	VIÑA	FIGUERO Y ANDRES S.L.	72 m ²	
285	3	66	V-01	VIÑA	BLANCO ONTORIA, CARMEN	3630 m ²	EXPROP. TOTAL
286	3	67	V-01	VIÑA	FIGUERO Y ANDRES S.L.	250 m ²	
287	3	68	V-02	VIÑA	FIGUERO Y ANDRES S.L.	352 m ²	
288	3	69	V-01	VIÑA	ORTEGA TERESA, JULIAN	1440 m ²	
289	3	70	C-04	CEREAL SECANO	GONZALEZ MARTINEZ, ROSARIO	998 m ²	

N.º Finca	Pol/Parcela	Calific.	Cultivo	Propietario	Sup. Afectada	Observaciones	
290	3	71	V-01	VIÑA	GONZALEZ MARTINEZ, VALERIANO	1167 m ²	
291	3	72	C-04	CEREAL SECANO	GONZALEZ MARTINEZ, ROSARIO	1880 m ²	
292	3	73	V-02	VIÑA	LASO COBO, ANTONIA	896 m ²	
293	3	74	V-02	VIÑA	ONTORIA AYALA, JUAN	460 m ²	
294	3	75			ONTORIA PEREZ, ALEJANDRA	487 m ²	
295	3	76	C-04	CEREAL SECANO	CALVO GAITERO, TERESA	1150 m ²	
296	3	77	V-02	VIÑA	GARCES ONTORIA, LUCIA	1580 m ²	
297	3	78	V-02	VIÑA	CILLERUELO CALVO, BASILIA	2162 m ²	EXPROP. TOTAL
298	3	79	V-01	VIÑA	SENDINO ABAJO, EMILIANA	1363 m ²	EXPROP. TOTAL
299	3	80	V-02	VIÑA	MARTIN CALVO, EUSEBIO	1120 m ²	EXPROP. TOTAL
300	3	81	V-02	VIÑA	GONZALEZ MARTIN, BALTASAR	5499 m ²	EXPROP. TOTAL
301	3	82	V-02	VIÑA	ONTORIA GONZALEZ, JESUS	1081 m ²	EXPROP. TOTAL
302	3	83	V-02	VIÑA	ONTORIA SOTO, SOFIA	1528 m ²	EXPROP. TOTAL
303	3	84	V-02	VIÑA	ONTORIA CAMARA, TERESA	2512 m ²	
304	3	85	V-02	VIÑA	ONTORIA ONTORIA, JOSE LUIS	162 m ²	
305	3	86	C-01	CEREAL SECANO	ONTORIA ONTORIA, JOSE LUIS	1692 m ²	EXPROP. TOTAL
306	3	87	V-01	VIÑA	GOMEZ ONTORIA, VICENTE	12 m ²	
307	3	90	V-01	VIÑA	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO	54 m ²	
308	3	91	V-01	VIÑA	GONZALEZ ARANDILLA, JESUS	678 m ²	EXPROP. TOTAL
309	3	92	C-03	CEREAL SECANO	GOMEZ , PURIFICACION	1284 m ²	
310	3	94	C-04	CEREAL SECANO	SOTILLO ONTOSO, GREGORIA	613 m ²	
311	3	468	V-02	VIÑA	ONTORIA SOTO, SOFIA	1527 m ²	EXPROP. TOTAL
312	3	125	C-03	CEREAL SECANO	CALVO LOPEZ, MARTIN	10 m ²	
313	3	128	V-02	VIÑA	GONZALEZ PEREZ, M ^a ANGELES	481 m ²	
314	3	130	V-02	VIÑA	MARTIN ARAUZO, TOLENTINO	716 m ²	
315	3	131	V-02	VIÑA	GARCES PEREZ, BLASA	270 m ²	
316	3	132	V-02	VIÑA	CAMARERO GARCES, MARIA	560 m ²	
317	9	38	C-04	CEREAL SECANO	DOMINGO GONZALEZ, EDUARDO	934 m ²	
318	9	39	C-02	CEREAL SECANO	MARTIN CALVO, ELENA	900 m ²	
319	9	40	C-02	CEREAL SECANO	ONTORIA ARROYO, JULIO	886 m ²	
320	9	45	C-03	CEREAL SECANO	LASO PEÑALBA, JESUS	980 m ²	
321	9	83	V-01	VIÑA	GOMEZ ALVAREZ, DOLORES	1980 m ²	
322	9	85	C-02	CEREAL SECANO	GONZALEZ ARAUSO, HILARIA	65 m ²	
323	9	86	C-02	CEREAL SECANO	ESCOLAR ALCALDE, TEOFILLO	328 m ²	
324	9	87	C-02	CEREAL SECANO	PEÑA GOMEZ, JUANA	178 m ²	
325	9	88	C-02	CEREAL SECANO	ARAUZO ONTORIA, PETRA	711 m ²	EXPROP. TOTAL
326	9	89	C-02	CEREAL SECANO	TERESA ARANA, TIMOTEO	450 m ²	
327	9	90	C-02	CEREAL SECANO	DE DOMINGO MOLERO, JESUS	980 m ²	
328	9	91	V-01	VIÑA	GOMEZ ALVAREZ, DOLORES	1080 m ²	EXPROP. TOTAL
329	9	92	C-03	CEREAL SECANO	CALVO LOPEZ, MARTIN	2961 m ²	EXPROP. TOTAL
330	9	37	V-02	VIÑA	GOMEZ ALVAREZ, PURIFICACION	367 m ²	

Término municipal de Fontioso

1	12	6		LABOR SECANO	ARAGON SASTRE, CELSO	26380 m ²	
2	12	7		LABOR SECANO	ARAGON SASTRE, CELSO	1221 m ²	
3	13	3		LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	7517 m ²	
4	13	2		LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	17788 m ²	
5	13	1		LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	11320 m ²	
6	14	4	C-03	LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	235 m ²	
7	14	5		LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	60536 m ²	
8	14	7		LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	5963 m ²	
9	14	8		LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	6545 m ²	
10	14	10		LABOR SECANO	AGROPECUARIA CASTELLANA S.A.	6043 m ²	
11	10	222		LABOR SECANO	ARAGON SASTRE, JOSE LUIS Y CASADO ROJO, JUAN	5499 m ²	
12	5	1	C-05	LABOR SECANO	MARTINEZ MIGUEL, BENITO Y OTROS	600 m ²	

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 193,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y normativa complementaria, se hallan de manifiesto las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio 1989, para su examen y formulación, en su caso, por escrito, de reclamaciones, reparos u observaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Órgano ante el que reclama: El Pleno de la Corporación.

Salas de los Infantes, 7 de junio de 1990. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

3648.—1.500,00

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de junio de 1990, tiene aprobada operación de crédito de las siguientes características:

Importe: 32.075.044 (treinta y dos millones setenta y cinco mil cuarenta y cuatro) pesetas.

Entidad bancaria: Banco de Crédito Local.

Interés anual nominal: 13,914 %.

Comisión de disponibilidad: 1 % anual.

Duración amortización: Diez años, con uno de carencia.

Anualidad amortización e intereses: 5.988.004 (cinco millones novecientas ochenta y ocho mil cuatro) pesetas.

Objeto del préstamo: Financiar capítulo de inversiones Presupuesto de 1990.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Roa, 8 de junio de 1990. — El Alcalde, Juan José López Crespo.

3673.—1.500,00

Decreto. — Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 30 de marzo de 1990, la iniciación de expediente de expropiación forzosa para adquisición de terrenos destinados a construcción de un Instituto de Bachillerato, y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados, según acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 14 de junio de 1990, he resuelto:

Convocar para el día 3 de julio de 1990, a las 13 horas, en las oficinas municipales a los propietarios y demás titulares de derechos de la finca afectada por el expediente de expropiación que luego se relacionan, al objeto de formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Propietarios y titulares de otros derechos afectados:

a) Fundación benéfico-docente «Doña Filomena de la Puebla».

b) Don Manuel Hornillos Antón.

Finca expropiada: 12.000 metros cuadrados de la finca número 68 del Polígono 28-29 del término municipal de Roa (Burgos).

Roa, 15 de junio de 1990. — El Alcalde, Juan José López Crespo.

3734.—3.150,00

Junta Vecinal de Nava de Mena

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3232/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de obtener del Ayuntamiento y de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial la pertinente autorización para la constitución de un derecho real de superficie en favor de la Compañía Telefónica Nacional de España sobre el siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual:

1.º Por no elaborar la Junta Vecinal.

2.º La finca objeto del derecho real de superficie es el terreno sito en el lugar denominado «Sitio de Tarriba», dentro del casco urbano de Nava con una superficie de 100 metros cuadrados, inscrita al tomo 884,

libro 335 de Mena, folio 71, finca número 33.353, inscripción primera.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nava de Mena, 7 de junio de 1990. El Alcalde, Pedro M.ª Martínez.

3656.—2.100,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1990, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1990.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría General y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado art. 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones en el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tórtoles de Esgueva, 7 de junio de 1990. — Por delegación, el Secretario, Juan José Esteban Delgado.

3652.—1.500,00

Junta Administrativa de San Martín de Losa

Aprobado por la Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1990, el proyecto de acondicionamiento de camino de acceso a San Martín de Losa, redactado por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos, don Javier Ramos García, por un importe de 4.828.954 pesetas. Queda expuesto al público por espacio de quince días con carácter de urgencia, para oír reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones en forma, quedará aprobado definitivamente.

San Martín de Losa, 8 de junio de 1990. — El Presidente, Julio Villamor Angulo.

3655.—1.500,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para 1990.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días hábiles,

a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Santa Gadea, 7 de junio de 1990. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

3654.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Habiéndose producido error, por omisión, en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 116, de fecha 19 de los corrientes, el mismo se publica nuevamente debidamente rectificado:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo del presente, acordó proceder al arrendamiento del bien denominado casa-médico por un plazo de 5 años. Simultáneamente se aprobó pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir dicha contratación y se declaró la tramitación urgente del expediente. Dicho pliego podrá ser objeto de reclamaciones durante ocho días a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que contra el mismo se pudieran producir, se anuncia contratación mediante concierto directo del arrendamiento antes citado.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el alquiler de la casa-médico mediante el sistema de concurso directo

Objeto de contrato: Lo constituye el alquiler de la denominada casa del médico, bien de propiedad municipal y que responde a la siguiente descripción: edificio situado en la calle Paseo del Espolón, s/n., consta de dos plantas, en una de las cuales (planta baja) parte es ocupada por el consultorio médico, no siendo dicha superficie objeto del presente contrato. Tiene una superficie aproximada de 140 m.². Los jardines anexos forman parte del contrato.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 175.000 pesetas anuales mejorables al alza.

Duración del contrato: La duración del contrato será de 5 años no prorrogables.

Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 3.500 pesetas, equivalente al 2 por 100 del valor de salida del arriendo y una definitiva del 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos derivados del presente expediente.

Condiciones especiales: El adjudicatario se compromete al pago de los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y al de los suministros de luz, agua, gas, teléfono, etc.

El precio de la adjudicación será revisado anualmente según el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro asumiera sus competencias.

El pago de la renta se efectuará por semestres adelantados.

Queda prohibido ejercer actividades profesionales, mercantiles o agrícolas en la mencionada vivienda.

Queda igualmente prohibido el subarriendo de la citada vivienda.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para formar parte en la presente adjudicación directa se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar en el concierto directo del arrendamiento casa-médico convocado por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda, con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de concierto directo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a alquilar el bien casa-médico en el precio de (letra y número) con arreglo

al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar y fecha).

Documentación a adjuntar en el sobre

1. D.N.I., fotocopia.
2. Resguardo de haber presentado la fianza provisional.
3. Escritura de poder si se actúa en nombre otra persona.
4. Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
5. Declaración expresa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate a la proposición más ventajosa. A ofertas iguales prevalecerá la del empadronado.

Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

Carácter del contrato: Para la presente contratación rige la doctrina de los actos separables, siendo la preparación del contrato de carácter administrativo y el contrato de naturaleza privada sometido a lo reglamentado en el Código Civil.

Campillo de Aranda, 7 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3630.—12.000,00